

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 18 DE JUNIO DE 1963

Nº 14.900

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resolución Nº 199 de 10 de junio de 1963, por la cual se concede un permiso provisional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 68 de 28 de mayo de 1963, por el cual se hacen nombramientos.

Departamento de Industrias

Resolución Nº 204 de 12 de junio de 1963, por el cual se autoriza una importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UN PERMISO PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 199.—Panamá, 10 de junio de 1963.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el señor Ramón Fernández Domenech, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-105-683, con residencia en la ciudad de Penonomé, ha elevado memorial al Ministerio de Gobierno y Justicia solicitando cambio de la Frecuencia de 1030 kilociclos por 540 kilociclos para emisora de su propiedad ubicada en Penonomé, denominada Radio Zarafí, HOU-23.

Que para tal efecto se solicitó la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota Nº 63, 198-R, dirigida al Departamento de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia, se pronunció en su parte principal de la siguiente manera:

"Considerando que esta solicitud fué estudiada y aprobada en principio en reunión celebrada en el Ministerio de Gobierno y Justicia, que el señor Fernández renuncia a la frecuencia 1030 kilociclos y que el poder de la emisora no excederá de 300 vatios, esta Dirección recomienda:

"1. Con el fin de cumplir con el artículo 21 del Decreto 155 se le debe conceder licencia provisional, válida por seis meses para que efectúe los cambios.

2. Quedan sin efecto las resoluciones Nos. 8 de 11 de marzo de 1957 y 23 de 18 de julio de 1959.

3. En su defecto se expedirá una nueva resolución con las siguientes características:

Concesionario: Ramón Fernández Domenech.

Ubicación: Ciudad de Penonomé (fuera del centro de la ciudad).

Coordenadas geográficas: 80º 21' 00" Longitud oeste. 08º 31' 00" Lat. norte.

Equipo: Collins 550-A-1.

Poder máximo autorizado: 300 vatios.

Zona de servicio: Local.

Clase de estación: Radiodifusión (amplitud modulada).

Tipo de antena: Marconi horizontal 114 de onda.

Indicativo: HOU-23.

Frecuencia: Se cancela la frecuencia de 1030 Kc/s. y se asigna 540 kilociclos.

Tolerancia: + 10 ciclos de la frecuencia fundamental. 40 db. por debajo de la potencia media en la frecuencia fundamental, para todas radiaciones no esenciales a la entrada de la antena, sin exceder 40 milivatios.

Anchura de banda: Menos de 3% de distorsión para una modulación de 95%.

RESUELVE:

Conceder Permiso Provisional, válido por seis meses al Señor Ramón Fernández Domenech, de generales ya expresadas, para que cambie la Frecuencia, de 1030 kilociclos a 540 kilociclos, de la emisora de su propiedad ubicada en la ciudad de Penonomé.

Una vez terminada las modificaciones el señor Ramón Fernández Domenech debe avisar al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones para determinar los días y horas de las pruebas finales, así como presentar el diagrama del equipo que va a utilizar, para los efectos de la autorización correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 68

(DE 28 DE MAYO DE 1963)

Por el cual se nombran suplentes de la Comisión de Reforma Agraria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Menalco Solís, suplente del Ing. Rafael Grajales, al señor Virgilio Sáenz, suplente del señor Joaquín Arosemena y al señor Manuel Rodríguez, suplente del señor Jorge Lasso en la Comisión de Reforma Agraria.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera)
Apartado Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir de su firma.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 204

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Industrias.—Resuelto número 204.—Panamá, 12 de junio de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 3 de junio de 1963, el señor José Agustín Arango A., en representación de la compañía Industrias de Natá, S. A., solicita autorización para importar veinte (20) toneladas de Concentrados de Alimentos para gallinas ponedoras Nº 265 no mezclados para la preparación de alimentos de animales.

Que la solicitud del señor José Agustín Arango A., tiene como fundamento el contrato Nº 20 de marzo de 1960, celebrado entre la Nación y la compañía Industrias de Natá, S. A., sobre fomento de la producción,

RESUELVE:

Autorizar al señor José Agustín Arango A., para que en representación de la compañía Industrias de Natá, S. A., importe veinte (20) toneladas de Concentrados de Alimentos para gallinas ponedoras Nº 265 no mezclados para la preparación de alimentos de animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta, de generales consignadas en el poder especial que me ha sido conferido y que reposa en ese Ministerio, y en ejercicio del mismo vengo, en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

MAFU

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue productos químicos para destrucción de plantas y animales y está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el día 6 de abril de 1955 y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro de la marca en el registro de patentes de Alemania número 674.121; d) Seis (6) ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Panamá, 6 de agosto de 1962.

Guillermo Pianetta,
Céd. Nº 8-35-130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JÁCOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co. Inc., sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, E. U. A., con domicilio en 126 E Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey, por medio del suscrito apoderado sustituto, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

RESPIHALER

escrita en letras mayúsculas corrientes, tal como se lee en las muestras que se acompañan:

Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir "Preparación farmacéutica para el tratamiento de enfermedades que afectan el tracto respiratorio superior e inferior" (Clase 15). Fue usada por primera vez el 28 de enero

de 1962; desde esa fecha se usa en el comercio interestatal y sigue usándose desde entonces en dicho comercio. Se usa aplicada a marbetes que se adhieren a los envases. No. de Serie 139,119. El peticionario es dueño del registro No. 537,292 de Marcas de Fábricas de los Estados Unidos.

Pruebas: Seis (6) muestras de la marca de fábrica; documentación debidamente autenticada y traducida; comprobante de pago del impuesto. El Poder se encuentra en la solicitud de "Hep-tuss". Declaración de propiedad.

Panamá, 8 de febrero de 1963.

Fermín L. Castañedas P.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Paglieri, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Italia, domiciliada en Via Génova, Alejandría, Italia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PAGLIERI

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letra.

La marca se usa para amparar productos de perfumería, cosméticos, jabones, talcos para la higiene, productos de tocador en general; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1956, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobantes de pago del impuesto; b) Copias certificadas, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Italia Nº 2/6685 del 27 de junio de 1956, válido por 10 años a partir de su fecha; y del registro internacional Nº 2/6686 del 27 de junio de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Seis (6) ejemplares de la marca; d) declaración jurada; y e) El Poder que nos ha sido otorgado.

Panamá, 12 de noviembre de 1962.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia & Linares,

Julio E. Linares,
Céd. Nº 8-188-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dr. Karl Thomae, G.m.b.H., sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Biberach an der Riss, solicita, por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

RHINO GUTT

y que usa para amparar: Medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados y drogas farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para exterminar animales y plantas (desinfectantes), productos para la conservación de alimentos (GK 2). La marca se usa en el país de origen desde hace varios años y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompaño comprobante de pago de impuestos, etiquetas, registro y traducción y declaración jurada. El poder se halla en el expediente Nº 5694 de ese Ministerio.

Panamá, 25 de octubre de 1962.

J. M. Quirós y Quirós,
Cédula Nº 2-AV-58-405.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada "Fo-We" Forschungsund Verwertungs - Anstalt, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Liechtenstein, y domiciliada en Vaduz, Hapustrasse 76, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en la palabra

HEPAIODRINA

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combina-

ciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Productos farmacéuticos de toda clase".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Copia del Certificado de Registro Nº 1,224.

Panamá, 12 de marzo de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

En nombre y representación de la sociedad anónima United States Rubber Company, organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América y domiciliada en el 1230 de la Avenida de las Américas en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, comparecemos ante ese despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

UNIROYAL

La marca se aplica o se fija a los paquetes que contienen los productos, o a estos últimos, y sirve para amparar en el comercio, productos químicos industriales en Clase 8.

La dueña se reserva la facultad de usar la marca en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras; la cual marca podrá usar de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración jurada; c) Poder a nuestro favor; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Copia de la solicitud correspondiente para el registro de esta marca en Nicaragua No. 48,327.

El poder y la declaración jurada correspondiente se encuentran en la marca de fábrica Uniroyal en Clase 38, en solicitud de esta misma fecha.

Panamá, 25 de marzo de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

En nombre y representación de la sociedad anónima denominada United States Rubber Company, organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América y domiciliada en el 1230 de la Avenida de las Américas en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, comparecemos ante este despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

UNIROYAL

La marca ha sido usada en el país de origen y muy pronto será usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o se fija a los paquetes que contienen los productos, o a estos últimos, reservándose la dueña la facultad de utilizar dicha marca de fábrica en distintos colores, tamaño, o forma sin alterar el carácter distintivo de la misma.

La marca Uniroyal es para amparar y distinguir sus productos industriales y comerciales consistentes en: bandas o correas, empaquetaduras, mangueras, y llantas no metálicas, Clase 38.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Copia certificada de la solicitud correspondiente al registro de esta marca en Nicaragua No. 48,326.

Panamá, 25 de marzo de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial Bracco Industria Química, domiciliada en Milano, Italia y organizada conforme a las leyes de la República Italiana, solicita por nuestro conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra

UROVALIDIN

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "productos farmacéuticos, productos químicos para la higiene y desinfectantes, sea para uso veterinario o humano. Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 13 de diciembre de 1961, tanto en el comercio nacional italiano, como en el comercio internacional.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Roma, del Certificado Nº 157519, expedido por el Inspector General y Director de la Oficina Central de Patentes de Invención, Modelos y Marcas; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis (6) etiquetas; d) Copia de la declaración jurada cuyo original se encuentra en el expediente de la solicitud del registro de la marca Bracco Industria Química y e) Nuestro Poder se encuentra en el expediente del registro de la marca Bracco Industria Química.

Panamá, 25 de enero de 1963.

Por Mulford & Newell,

Ascanio Mulford,
Céd. Nº E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial Farbwerke Hoechst AG, domiciliada en Frankfurt, Alemania y organizada conforme a las leyes de esa República, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en las palabras:

HG - INSULIN - HOECHST

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "medicamentos, a saber preparados hipoglucémicos".

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 16 de septiembre de 1962, tanto en el comercio nacional alemán, como en el comercio internacional.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt, del Certificado Nº 764,503 expedido por el Director de la Oficina Alemana de Patentes; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis (6) etiquetas; d) Declaración jurada; y e) El Poder con que actúo se encuentra en el expediente de la marca de fábrica Hoechst.

Panamá, 6 de noviembre de 1962.

Ascanio Mulford,
Céd. Nº E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial Bracco Industria Química, domiciliada en Milano, Italia y organizada conforme a las leyes de la República Italiana, solicita por nuestro conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra

PANTOMEN

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "productos farmacéuticos, productos químicos para la higiene y desinfectantes, sea para uso humano o veterinario; remedios médicos y quirúrgicos y productos desinfectantes.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 26 de octubre de 1961, tanto en el comercio nacional italiano, como en el comercio internacional.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Roma, del Certificado No. 157,094, expedido por el Inspector General y Director de la Oficina Central de Patentes de Invención, Modelos y Marcas; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Copia de la declaración jurada cuyo original se encuentra en el expediente de la solicitud del registro de la marca Bracco Industria Química, y e) Nuestro Poder se encuentra en el expediente del registro de la marca Bracco Industria Química.

Panamá, 25 de enero de 1963.

Por Mulford & Newell,

Ascanio Mulford,
Céd. No. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Una Masa Resinosa no Higroscópica y Procedimiento para su Fabricación, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Herman Herbert Fox, químico, domiciliado en Passaic, New Jersey, Estados Unidos de América, ciudadano norteamericano.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá desde la fecha del depósito hecho en los Estados Unidos de América, de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Art. III, Ley 44 de 1913). La respectiva solicitud se distingue con el número 160,898 del 20 de diciembre de 1961.

El Poder será presentado oportunamente; sin embargo, si el Ministro objeta este proceder, rogamos respetuosamente se sirva señalar la fianza que debe presentarse para representar a la compañía, la cual será constituida inmediatamente (C. J. 441).

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado.

Panamá, 20 de diciembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se comunica que Litton World Trade Corporation ha vendido todos sus bienes, incluyendo clientela y privilegios, franquicias y derechos a Westrex Company, Caribbean, por medio de la Escritura Pública número 2217, de 28 de mayo de 1963, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

L. 15534

(Segunda publicación)

AVISO AL PUBLICO

Por el presente medio y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que mediante la Escritura Pública Nº 1576, otorgada por el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, el día 3 de junio de 1963 la sociedad denominada Multi-Propaganda, S. A., adquirió ciertos derechos y bienes y asumió ciertas obligaciones de Técnica Publicitaria, S. A.

L. 15708

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente por Elena Barrios de Delgado, mujer, mayor de edad, casada, panameña, empleada pública, vecina de La Chorrera, con cédula de identidad personal número 7-12-416, y por intermedio de su apoderado especial el Licenciado José Leonidas Pérez, ha solicitado se ordene la inscripción en el Registro Público del título constitutivo de dominio a su favor sobre casa construida a sus expensas en La Chorrera y que se describe de la siguiente manera:

Casa de un piso, con paredes de bloques de cemento, techo de hierro acanalado, pisos de cemento recubiertos de mosaicos, con puertas y ventanas de madera; mide por el Norte, diez (10) metros y linda con calle innominada; por el Sur, propiedad de Comunicaciones, S. A. y mide diez (10) metros; Este: predio de la Familia Aguirre y mide doce (12) metros; y Oeste: colinda con casa de Antonio Delgado V. y mide doce (12) metros, ocupando una superficie de ciento veinte metros cuadrados (120 m²). La casa consta de tres recámaras, una cocina, un garage, y un porch. La casa antes descrita se encuentra en el Barrio de Colón, de La Chorrera.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy doce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

L. 15989

(Única publicación)

RAUL GMD. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor Schaye Wisnitzer, en su carácter de Presidente y representante legal "Frisa, S. A.", mediante apoderado especial y en memorial fechado el 21 del presente, solicita al Tribunal que le expida título constitutivo de dominio sobre un edificio construido en un lote de terreno de propiedad del Instituto de Fomento Económico, y se ordene la inscripción de dicho título en el Registro Público. El inmueble en referencia se describe así:

"Edificio construido de tres plantas con bloques de hormigón, pisos de mosaico con techo de hierro aca-

nalado. Cada planta tiene un área de 165.1250 m² y el área total es de 495 m² y 3.750 cm². Las medidas y linderos son los siguientes: Partiendo de un punto situado al Sur en el límite con la propiedad de Gladys Muller de Miró se miden en dirección Norte 17 metros con 25 centímetros y limita con la Finca 6013 de propiedad de Gladys Muller de Miró; de allí en dirección Nor-este se miden 2 mts. con 30 centímetros y limita con la Finca 6013 ya citada; de allí en dirección Norte, se miden 14 metros con 75 centímetros y limita con la Finca 2956 de propiedad de Wizco, S. A.; de allí en dirección Este, se miden 6 metros con 40 centímetros y limita con la Finca 2956 de propiedad de Wizco, S. A. y Patio del Ferrocarril; de allí en dirección Sur, se miden 31 metros con 59 centímetros y limita con la Finca 13.991 de propiedad de Frisa, S. A.; de allí en dirección Noroeste, se miden 4 metros con 10 centímetros limitando con parte del Patio del Ferrocarril y mide 4 metros con 10 centímetros hasta llegar al punto de partida. El edificio antes mencionado fue construido a un costo de B.19,000.00 (diez mil balboas).

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 1895, ordinal 2º del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días contados a partir de la última publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy doce de junio de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 16100

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor Fernando Valle de generales conocidas ha solicitado en compra a la Nación un globo de terreno nacional, ubicado en Vino Tinto, Corregimiento de Escobal, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficial de setenta y cuatro hectáreas (74 Hect.) con 8625 metros cuadrados, alinderado de la manera siguiente:

Norte, terreno de Fernando Valle; Sur, solicitud de Eulalia Márquez; Este, El Lago Gatún; y Oeste, terreno ocupado por Sixto Valencia y el Lago Gatún.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 6 de 10 de marzo de 1962 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Escobal por el término de quince días para todo aquél que se crea con derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 22 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón,

EUGENIO KAM.

El Oficial de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 41,259

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 17

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, de Colón, al público.

HACE SABER:

Que la señora Guadalupe Martínez, de generales conocidas, ha solicitado compra a la Nación de un globo de terreno nacional ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Salud Distrito de Chagres, Provincia de Colón, con una capacidad superficial de cuatro hectáreas (4 Hect.) con 6,962 metros cuadrados, el cual esta alinderado de la manera siguiente:

Norte, la carretera a Palmas Bellas; Sur, terreno nacional; Este, terreno nacional; y Oeste, terreno nacional.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley número 6 de 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de

Chagres por el término de quince días hábiles para que todo aquél que se crea con derecho los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 15 del mes de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón,

EUGENIO KAM.

El Oficial de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 48,940

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 20

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor Valentín Espinosa C., de generales conocidas, ha solicitado compra a la Nación de un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Achiotte, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, con una capacidad superficial de cuarenta y tres hectáreas (43 Hect.) con 5,500 metros cuadrados el cual esta alinderado de la manera siguiente:

Norte, terrenos nacionales y quebrada Solano; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales; y Oeste, quebrada y terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley número 6 de 10 de marzo de 1962 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Achiotte por el término de quince días hábiles para que todo aquél que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 15 del mes de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón,

EUGENIO KAM.

El Oficial de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 48,942

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 21

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor Santiago Ten de generales conocidas, ha solicitado compra a la Nación de un globo de terreno nacional, ubicado en Buena Vista, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficial de nueve hectáreas (9 Hect.) con 3,032 metros cuadrados alinderados de la manera siguiente:

Norte, Sur, Este y Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley número 6 de 10 de marzo de 1962 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Buena Vista, por el término de quince días hábiles para que todo aquél que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 15 del mes de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón,

EUGENIO KAM.

El Oficial de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 48,939

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 23

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor Isidro Vergara, de generales conocidas, ha solicitado compra a la Nación de un globo de terreno nacional, ubicado en Buena Vista, Distrito de Colón con una capacidad superficial de 22 hectáreas con 7,150 metros cuadrados alinderados de la siguiente manera:

Norte, Sur, Este y Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley número 6 de 10 de marzo de 1962 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría

de Buena Vista para que todo aquél que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 15 del mes de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón,

EUGENIO KAM.

El Oficial de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 48,941

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Montenegro, de generales conocidas, ha solicitado en compra a la Nación un globo de terreno nacional ubicado en Buena Vista, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficial de treinta y una hectáreas (31 hect.) con 3,500 metros cuadrados, alinderado de la manera siguiente:

Norte: Faustino Rodríguez, Agustín Mendoza, Quebrada sin nombre y Antonio Jaramillo; Sur: Antonio Jaramillo; Este: Hermanos Palacios, Antonio Jaramillo; Oeste: Hermanos Palacios, Antonio Jaramillo y Quebrada; Oeste: Lucas Torres e Irene Espinoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley Número 6 de 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Buena Vista por el término de quince días, para que todo aquel que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 25 del mes de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 2187

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 28

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Esperanza Meza, de generales conocidas, ha solicitado en compra a la Nación dos globos de terrenos nacionales, ubicados en jurisdicción de Buena Vista, con una capacidad superficial de 3 hectáreas el primero y dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales; Sur: el Río Agua Sucia con contorno de 100' de por medio; Este: el Río Agua Sucia con contorno de 100' de por medio; y Oeste: el Río Agua Sucia con contorno de 100' de por medio.

El segundo globo de terreno tiene una capacidad de 11 hectáreas con 6,000 metros cuadrados y alinderado así:

Norte: terrenos nacionales; Sur: Río Agua Sucia, con contorno de 100' de por medio; Este: terrenos nacionales, y Oeste: el Río Agua Sucia con contorno de 100' de por medio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley número 6 de 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Buena Vista, por el término de quince (15) días para que todo aquel que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 26 del mes de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 2217

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 71

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Francisco González, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Bahía Honda, Distrito de So-

ná, casado en la vigencia del Código Civil, agricultor y con cédula de identidad personal Nº 7-113-723 ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título definitivo de propiedad por compra, del globo de terreno denominado "Managuita", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de treinta hectáreas solamente (30 Hect.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Rodolfo González;

Sur: terrenos nacionales, río Managua, río Miguel, quebrada Botello y Tomás González;

Este: Tomás González y río Managua; y

Oeste: manglares nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de quince días hábiles; y otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 48,414

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 145

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Saavedra V., varón, mayor de edad, casado, ganadero, natural y vecino del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, con cédula de identidad personal Nº 6-1-897, en memorial fechado el 14 de febrero de 1963, dirigido al Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicita el título de propiedad por compra sobre un globo de terreno denominado "El Conchal", ubicado en el Distrito de Chitré con una superficie de veinte hectáreas y ocho mil doscientos metros cuadrados (20 Hect. 8,200 m².) con los siguientes linderos así: Norte, camino a Monagrillo; Sur, Juan de Dios Delgado, Víctor Cardozo y Braulio Rodríguez; Este, Braulio Rodríguez; y Oeste, Gilberto M. Corro. Este terreno está dividido en Lote "A" de catorce hectáreas nueve mil metros cuadrados (14 Hect. 9,000 m².) limitado así: Norte, camino a Monagrillo; Sur, Braulio Rodríguez; Este, Braulio Rodríguez; y Oeste, camino a Juncal. Lote "B" de cinco hectáreas y nueve mil doscientos metros cuadrados (5 Hect. 9,200 m².) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino al Juncal; Sur, Juan de Dios Delgado y Víctor Cardozo; Este, camino al Juncal; y Oeste, Gilberto M. Corro.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré, por el término de Ley, y se entregan copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la Capital, tal como lo estipula la Ley.

Chitré, 27 de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Herrera,

ISMAEL SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz.

L. 5,265

(Única publicación)